



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 10765

Visto:

La Nota E 172 L 70 de fecha 16 de noviembre de 2020 presentada ante este Honorable Concejo Deliberante por la Lic. Norma Albeira de Scévola, en su carácter de Directora de la Escuela N° 163 Madre Teresa de Calcuta, Parroquia San Roque y...

Considerando:

Que, a través de la nota referenciada en el visto, la Sra. Directora de la Institución solicita la exención de pago de los derechos de construcción correspondiente al proyecto de ampliación de la misma, ingresado y registrado ante la Municipalidad bajo Expediente N° 1.039.002, correspondiente a la construcción de las salas de nivel inicial de la Escuela N° 163.

Que en la presentación se expresa que la Institución Escolar, sin fines de lucro, funciona en Bvard. 12 de octubre N° 1780, Barrio Zapata, desde hace más de 20 años, atendiendo a niños y familias de aproximadamente 25 barrios de alrededor, muchos de los cuales son de bajos recursos y con situaciones socio familiares difíciles, por lo que hace de esta institución mucho más que un lugar que brinda educación a los niños que allí concurren.

Que con el esfuerzo de toda la comunidad y generando los propios recursos entre beneficios y donaciones, expresan que se han logrado realizar las salitas del jardín, donde hoy asisten 150 niños de 3, 4 y 5 años, asimismo se expresa en la nota que el proyecto inclusivo recibe a niños con diferentes discapacidades brindándoles la oportunidad de ser parte de la escuela que es de y para todos.

Que habiendo tomado conocimiento y realizadas las comprobaciones objetivas correspondientes, y en base a las consideraciones de hecho expuestas, es que la Comisión de Hacienda y Presupuesto en conjunto con la Comisión de Obras Publicas y Regularización Dominial estiman hacer lugar a lo solicitado.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 1º: Condonar en forma excepcional, a la Escuela N° 163 "Madre Teresa de Calcuta", el Cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con este Municipio en concepto de Derechos de Construcción, deuda que surge de Expediente N° 1.039.002 de aprobación de planos a nombre de la Institución, en base a los considerandos de la presente.

Artículo 2: Notificar de la presente, a la Lic. Norma Albeira de Scévola, en su carácter de Directora de la Escuela N° 163 Madre Teresa de Calcuta, Parroquia San Roque, en el domicilio de calle 12 de octubre N° 1780 de ciudad, mediante la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 26 de marzo de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 29 de marzo de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10765 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno